

"Imputado: C (F), Joel Alexis s/incidente de incompetencia".
C C C Comp n° 7145/2021/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado Nacional de Menores n° 7 y el Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se inició con motivo de la persecución policial iniciada en la localidad bonaerense de Villa Madero, a un vehículo identificado con el dominio A en el que circulaban cuatro individuos quienes, luego de un intercambio de disparos con agentes policiales de la provincia de Buenos Aires, ingresaron en el barrio denominado Villa 15 de esta Capital, donde abandonaron el rodado y se fugaron. Poco después, los efectivos policiales fueron avisados de que un vehículo que había actuado como apoyo del primero, había trasladado a un herido hasta el Hospital Piñero, donde se constató el fallecimiento de un joven como consecuencia de impactos de bala por arma de fuego.

También se incautó aquel vehículo sobre el que pesaba pedido de secuestro por orden de la justicia bonaerense en virtud de que había sido sustraído, ese mismo día, en la localidad bonaerense de Villa Madero, a Néstor Javier M .

El magistrado nacional de menores, en su resolución del 25 de febrero de 2021, declinó la competencia a favor de la justicia provincial del joven con jurisdicción sobre el lugar de la sustracción y para que investigue si la persecución policial iniciada en esa jurisdicción eventualmente tendría vinculación con algún hecho originado en esa sede.

El juez provincial, el 24 de noviembre, por su parte, rechazó la asignación por considerar que no existiría probanza alguna que permitiera vincular al joven fallecido con el robo del rodado en territorio provincial.

Vueltas las actuaciones al juzgado nacional, su titular insistió en su criterio y con la elevación del incidente a la Corte, quedó trabada la contienda.

Cabe poner de resalto que es doctrina del Tribunal que los conflictos de competencia en materia penal deben decidirse de acuerdo con la real naturaleza del delito y las circunstancias especiales en que se ha perpetrado, según pueda apreciarse *prima facie* y con prescindencia de la calificación que le atribuyan, en iguales condiciones, los jueces en conflicto (Fallos: 310:2755).

Con relación tanto al hallazgo del vehículo sustraído en territorio provincial –acerca del cual advierto que se encontraría involucrado un automóvil de la misma marca, aunque diferente modelo, que aquel que le había brindado apoyo al que fue incautado- como de los restantes sucesos cuya investigación fue asumida por el juzgado nacional de menores -abuso de armas agravado y atentado a la autoridad agravado por haberse cometido en poblado y en banda- entiendo que corresponde a la justicia nacional de instrucción delimitar el objeto de la causa y establecer su verdadero alcance (conf. Competencia: CSJ 497/2016/CS1 *in re* “Barberito, Ezequiel Matías s/ secuestro de automotor”, resuelta el 4 de octubre de 2016), aunque no haya sido parte en esta contienda (Fallos: 318:182 y 323:2032), y sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Por ello, estimo que el juzgado nacional de menores debe ceder su intervención (Fallos: 331:1224).

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.09.2022 15:59:56